

REGLAMENTO BECAS DE DOCTORADO FULBRIGHT – FUNDACIÓN BUNGE Y BORN

- Artículo 1: Las becas Fulbright–Fundación Bunge y Born están destinadas a investigadores jóvenes con el objetivo de que puedan completar sus trabajos de doctorado en universidades o centros de investigación de Estados Unidos, **con el compromiso de finalizar y presentar su tesis doctoral, preferentemente en un lapso de hasta 18 meses a partir de su regreso a la Argentina.**
- Artículo 2: Están comprendidas en el concurso las disciplinas científicas que se listan en **Application Instructions, SECTION B, Item 2. Major Academic Discipline**, que están incluidas dentro de las ciencias básicas o experimentales.
- Artículo 3: La administración de las becas será responsabilidad de la Comisión Fulbright y la evaluación y selección de los ganadores estará a cargo de un comité de selección integrado por especialistas y por representantes de la Comisión Fulbright y de la Fundación Bunge y Born.
- Artículo 4: Cada beca se otorgará por única vez y comprenderá un pasaje de ida y vuelta al lugar de destino (en clase económica), un estipendio para mantenimiento y seguro de salud. Tendrá una duración de tres meses. Podrá hacerse efectiva entre mayo de 2017 y abril de 2018, sin excepción. En esta convocatoria se otorgará un máximo de ocho (8) becas.
- Artículo 5: Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- ser argentino/a nativo/a con residencia en el país.
 - tener hasta 40 años a la fecha de cierre del concurso.
 - poseer título universitario de grado.
 - presentar la síntesis del proyecto de investigación que desarrollará en Estados Unidos.
 - tener tesis doctoral avanzada y cursos de doctorado aprobados, la cual podrá ser defendida en un plazo razonable, idealmente de 12 a 18 meses posteriores al regreso de la estadía en Estados Unidos.
 - presentar carta del director de tesis, quien deberá completar todos los puntos de la guía correspondiente.
 - completar el formulario (publicado en las respectivas páginas web de la Comisión Fulbright y de la Fundación Bunge y Born) con la información curricular requerida.
 - acreditar su conocimiento del idioma inglés, que deberá ser equivalente a un TOEFL de 580 puntos.
 - presentar carta de un responsable de la institución estadounidense anfitriona donde realizará la investigación propuesta, indicando que la misma cuenta con los medios adecuados para llevarla a cabo.
- Artículo 6: Obligaciones de los becarios:
- firmar el formulario de inscripción, adhiriendo en conformidad con el reglamento del concurso y asumiendo el compromiso de su cumplimiento.

- b) realizar la investigación prevista según el proyecto presentado y con dedicación exclusiva.
- c) en caso de plantearse alguna modificación en el proyecto aprobado, previo a su partida o durante su permanencia en Estados Unidos, presentar al comité de selección una carta, explicando los motivos de la misma, con el aval del director de tesis y de la institución que la/lo recibe en Estados Unidos.
- d) presentar a su regreso al país un informe (de hasta tres páginas) sobre la investigación desarrollada y una carta del responsable de la institución anfitriona, en la que indique si fueron cumplidos los objetivos planteados en su proyecto.
- e) Comunicar a ambas instituciones, en forma anual, sobre el avance de su proyecto de investigación hasta la defensa final de su tesis de doctorado. Proceder de la misma forma ante cualquier circunstancia personal o profesional que pudiera demorar su doctorado o modificar de manera sustancial su carrera de investigación.
- f) mencionar, en caso de publicar un trabajo acerca de su proyecto, el apoyo de la Beca Fulbright-Fundación Bunge y Born, remitiendo una copia a cada institución patrocinante.
- g) Responder las encuestas de la Fundación Bunge y Born a realizarse a los tres y cinco años posteriores a su doctorado.

Artículo 7: Desarrollo del concurso:

- a) El **cierre del concurso público será el 21 de octubre de 2016.**
- b) Por consultas podrán dirigirse a info@fulbright.com.ar.
- c) Finalizado el proceso de selección, se informará en la última semana de noviembre de 2016 el nombre de los candidatos que han sido elegidos, quienes serán nominados definitivamente luego de la aprobación del Directorio de la Comisión Fulbright, en Estados Unidos, cuyo resultado se conocerá a fines de marzo de 2017.

Artículo 8: El incumplimiento de los compromisos contraídos por los becarios de acuerdo con este reglamento, permitirá a la Comisión Fulbright y a la Fundación Bunge y Born reservarse el derecho a proceder como estimen oportuno, incluso a exigir la devolución del importe de la beca.

Artículo 9: Toda circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por el comité de selección, la Comisión Fulbright y la Fundación Bunge y Born, cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.